

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2024
MARZO 04 DE 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que, el objeto de la contratación consiste en “Prestar los servicios de renovación de los servicios de soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin”

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de El valor del contrato es por (\$9'208,815) Nueve millones doscientos ocho mil ochocientos quince pesos MTCE impuesto incluidos, respaldado con CDP 14224 del 20 de febrero de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para la administración y gestión de la seguridad ha implementado esquemas de seguridad complementarios como FIREWALL, ANTIVIRUS, políticas de accesos e instalación de software y un esquema de seguimiento y monitoreo de actividades, esto significa que los sistemas, equipos y software realizan tareas que refuerzan en conjunto el sistema de seguridad del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en la actualidad se cuenta con una solución de seguridad integrada y administración de estaciones cliente PCSECURED la cual brinda un nivel adicional de seguridad a la información y equipos de la entidad en sus diferentes sedes.

Verificadas las funcionalidades requeridas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR y el documento de diagnóstico TIC'S 2023, la capacidad de equipos de procesamiento, distribución de datos, canales de internet, los equipos de los usuarios finales y como medida para prevenir y mitigar ataques informáticos se requiere que las actuales políticas de seguridad sean reforzadas no solo con la

actualización de planes de contingencia sino con una herramienta que permita prevenir, reportar y controlar los archivos que se almacenan en los equipos, fortalecer los procesos de auditoría, Garantizar la protección de los Derechos de Autor, Licenciamiento Legal y optimizar las herramientas informáticas, el Fondo de Bienestar Social de la CGR requiere adelantar la contratación del soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin®.

Que, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio Del Interior, de la Dirección Nacional de derechos “Que en el Libro 13, Tomo 8, Partida 137 de fecha de registro del 10 de enero de 2002 se encuentra registrado el soporte lógico titulado “PCSECURE-PCADMIN”.

Que en el Libro 103, Tomo 113, Partida 88 de fecha de registro 24 de noviembre de 2011 se encuentra registrado el contrato de transferencia de derechos patrimoniales que tiene como objeto: A la fecha el titular de los derechos patrimoniales es la persona jurídica TECNOLOGÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT SAS, identificada con el NIT. 900.018.297-4.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 8 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

“(…)

Obligaciones Específicas del Contratista: *El contratista deberá prestar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:*

6.1.2.1. Obligaciones técnicas:

1. *Instalación de las actualizaciones o UPGRADES de nuevas versiones durante la vigencia del contrato.*
2. *Garantía y Soporte durante la vigencia del contrato.*
3. *Consolas de Administración, PCadmin y LogServer incluidos.*
4. *Capacitación a los funcionarios que requiera la entidad*
5. *PERSONAL REQUERIDO: Un (1) Ingeniero de Sistemas maneje los programas fuente del software PCSECURE-PCADMIN, quien debe encontrarse debidamente certificado por la empresa propietaria del código fuente del software.*

6.1.2.2. Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

1. *PCTECHSOFT S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*
2. *Las solicitudes se clasifican en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.*
3. *PCTECHSOFT S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.*
4. *Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes de la aplicación.*
Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles

6.1.2.3 Confidencialidad de la información: *La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo TECNOLOGÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE*

PCTECHSOFT S.A.S. deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital.

Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

De igual manera el CONTRATISTA deberá aceptar la Política de tratamiento y protección de datos personales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República disponible en los enlaces:

<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329>
<https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246>

8. Garantías

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la empresa TECNOLOGÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT S.A.S. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. TECNOLOGÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT S.A.S. Deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.1 Garantía Técnica; *La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del aplicativo PCsecure® - PCadmin®. El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.*

Continuación de la Resolución No. 113 del 04 de marzo de 2024
“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública

En consecuencia, el contratista se obliga a realizar las modificaciones al aplicativo PCsecure® - PCadmin® requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo PCsecure® - PCadmin®.

Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes aplicados.

Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles. (...)”

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-016-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para “Prestar los servicios de renovación de los servicios de soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin”, con la empresa TECNOLOGÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT SAS, NIT. 900.018.297-4, por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MTCE (\$9'208,815)**, respaldado por el CDP 14224 del 20 de febrero de 2024 por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MTCE (\$9'208,815)**, Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el funcionario del área de presupuesto, con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley sin extenderse del 10 de diciembre de 2024, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR

Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera

Continuación de la Resolución No. 113 del 04 de marzo de 2024
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Helen Juliana Herrera Sarmiento		Profesional Especializado Grado 21-Gerencia